

---

**STSJ de Madrid de 21 de diciembre, recurso 1073/2004*****Consolidación de grado personal en situación de servicios especiales*** (acceso al texto de la sentencia)

La cuestión planteada en este caso es si un funcionario en situación de servicios especiales puede consolidar un grado personal de nivel superior como consecuencia de la recalificación del puesto que ocupaba en servicio activo, pese a que durante este tiempo no lo haya estado ocupando efectivamente.

La *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública* computa el tiempo de permanencia en situación de servicios especiales a efectos de consolidación del grado personal, considerándose como prestados en el último puesto desarrollado en situación de servicio activo o en aquel que posteriormente se hubiera obtenido por concurso.

**El TSJ concluye que la ley ha querido vincular la consolidación del grado personal del funcionario en servicios especiales al solo hecho de la titularidad del puesto y no a su desarrollo efectivo.** Con idéntico criterio la ley autoriza al funcionario en servicios especiales a participar en concursos de provisión y le reconoce el derecho de consolidar el grado personal correspondiente al nivel que tenga el puesto que se le adjudique, que obviamente tampoco desarrolla.